

fusión por absorción de las sociedades absorbidas por la sociedad absorbente, por virtud de la cual esta sociedad absorbe, en unidad de acto, a las Sociedades absorbidas, con disolución sin liquidación de éstas y transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos, a título universal, a «Pastificio Service, Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal)».

La fusión fue aprobada de acuerdo con (i) las menciones recogidas en el proyecto de fusión, redactado y suscrito por todos los Organos de Administración de las sociedades participantes, el día 12 de junio de 2008, el cual fue depositado en los Registros Mercantiles de Madrid, Lérida, Tarragona y Zaragoza y (ii) los Balances de fusión de todas las sociedades participantes, cerrados el 31 de diciembre de 2007, debidamente aprobados.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de cada una de las sociedades participantes en la fusión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como de los Balances de fusión. Asimismo, se hace constar, en cumplimiento del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades participantes de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la misma ley.

Madrid, 30 de junio de 2008.—José Sánchez Montalbán en su condición de Vicesecretario no Consejero de «Pastificio Service, S. L. (Sociedad Unipersonal)»; «Deher, S. L. (Sociedad Unipersonal)»; «Tevere Restaurantes, S. L. (Sociedad Unipersonal)»; «Zurita 15, S. L. (Sociedad Unipersonal)»; «Feros Itali, S.L. (Sociedad Unipersonal)»; «Pivolca, S. A. (Sociedad Unipersonal)» y «La Tagliatella Franquicias, S. L. (Sociedad Unipersonal)».—44.631. 2.ª 15-7-2008

## **PEÑAMIRANDA, S. L.**

*Edicto*

Doña Camino Campuzano Tomé, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 6 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de Ejecución 6/08, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rubén Darío Calderón Rodríguez, contra Peñamiranda, S. L., sobre cantidad, se ha dictado en fecha 9.4.2008, Auto por el que se declara a la ejecutada Peñamiranda, S. L., en situación de insolvencia total, por importe de 1.820,67 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Oviedo, 3 de julio de 2008.—Secretaria Judicial, Camino Campuzano Tomé.—44.061.

## **PINPARQUET, S. L.**

### **PINTURAS Y TARIMAS, S. L.**

*Auto de insolvencia*

Doña Elisa Cordero Díez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 27 de Madrid,

Hago saber: Que en la Ejecución número 149/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ivan Petkov Ivanov, contra Pinparquet, S. L., y Pinturas y Tarimas, S. L., se ha dictado en el día de la fecha auto por el que se declara a los ejecutados Pinparquet, S. L. y Pinturas y Tarimas, S. L., en situación de insolvencia total por importe de 4.745,42 euros de principal más 350 euros de intereses y 475 euros de costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274,5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 18 de junio de 2008.—D.ª Elisa Cordero Díez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 27 de Madrid.—44.009.

## **PROMOCIONES TAVERNES, SOCIEDAD ANÓNIMA**

*Anuncio de Reducción de Capital*

La Junta General de Accionistas de la entidad Promociones Taverne, Sociedad Anónima reunida con el carácter Extraordinaria y Universal el día 25 de junio de 2008, ha acordado por unanimidad de todos sus accionistas reducir el capital social de la entidad en la cifra de quinientos cinco mil dieciocho euros con ocho céntimos de euro (505.018,08), con la finalidad de devolver parte de las aportaciones realizadas por los accionistas de la compañía. La reducción de capital en la cuantía indicada, se efectúa mediante la disminución del valor nominal de cada una de las 1.008 acciones en que se haya dividido el capital social en cuantía de 501,01 euros.

Como consecuencia de la reducción de capital cada accionista tiene derecho a percibir en concepto de devolución de capital, la cantidad de 501,01 por cada una de las acciones que sea titular.

El presente acuerdo de reducción de capital será ejecutado en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo a que se refiere el artículo 166.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El capital social resultante tras la reducción será de cien mil ochocientos euros.

Tavernes de Valldigna, 2 de julio de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración, José Antonio Ibáñez Calzada.—44.603.

## **PROMOCIONES Y PAVIMENTACIONES BALGORZA, S. A. (Sociedad escindida parcialmente) BALGORZA EDIFICACIONES, S. L. (Sociedad de nueva creación beneficiaria de la escisión)**

*Anuncio de escisión parcial*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en la Junta General Universal de accionistas de la Compañía mercantil «Promociones y Pavimentaciones Balgorza, Sociedad Anónima», celebrada el 23 de junio de 2008, se adoptó por unanimidad el acuerdo de Escisión parcial de la mercantil «Promociones y Pavimentaciones Balgorza, Sociedad Anónima», mediante la segregación de una parte de su patrimonio social, consistente en una serie de bienes inmuebles constitutivos de unidad económica dedicada a la compraventa y alquiler de los mismos y su traspaso en bloque a favor de la entidad beneficiaria de nueva creación que se denominará Balgorza Edificaciones, Sociedad Limitada. La sociedad beneficiaria se subroga en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido. Así mismo se aprobó como balance de escisión el balance cerrado al 31 de diciembre de 2007. Todo ello de conformidad con el Proyecto de Escisión parcial, suscrito por todos los miembros del Consejo de Administración el pasado 21 de mayo de 2008 y debidamente depositado en el Registro Mercantil de Álava el 19 de junio de 2008.

Como consecuencia de la escisión parcial, la sociedad «Promociones y pavimentaciones Balgorza, Sociedad Anónima», reduce su capital social en la suma de 135.700,00 € mediante la reducción del valor nominal de cada una de las acciones, quedando después de la reducción con un capital de 1.637.250,00 €, dividido en 29.500 acciones, de un valor nominal de 55,50 euros cada una. Además se producirá en la sociedad escindida una reducción en las reservas voluntarias de 264.300,00 euros, de forma que la reducción total de fondos será de 400.000,00 euros, cuantía equivalente al valor de la unidad económica objeto de escisión. La sociedad beneficiaria de la escisión parcial, se constituirá con la aportación no dineraria de rama de actividad citada anteriormente y con un capital social de 400.000,00 euros, representado por 40.000 participaciones sociales de 10,00 euros cada una.

La presente escisión parcial, se realiza acogiendo al régimen fiscal previsto en el capítulo X (Régimen Especial de las Fusiones, Escisiones...) de la Norma Foral 24/1996 de 5 de julio, por la que se aprueba la Norma del Impuesto sobre Sociedades.

De conformidad con los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas, representantes de los trabajadores y acreedores de la sociedad que se escinde, de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance

de Escisión. Asimismo y durante el plazo de un mes, contado a partir de la última fecha del anuncio del acuerdo de la Junta General, los acreedores de la sociedad escindida podrán oponerse a la escisión, conforme a lo establecido en el artículo 166 de la citada Ley.

Vitoria, 24 de junio de 2008.—El Presidente del Consejo de Administración, Jesús Echave Román.—44.366.

2.ª 15-7-2008

## **PROMOTORA DE RECURSOS EÓLICOS 2004, S. L. (Sociedad absorbente)**

### **PARQUE EÓLICO DEL BARRANCO DE TIRAJANA, S. L. U.**

#### **PARQUE EÓLICO DE LAS PILETAS, S. L. U.**

#### **SISTEMAS ENERGÉTICOS DE LA ALDEA, S. L. U.**

### **INSULAR CANARIA DE ENERGÍA EÓLICA, S. L. U.**

#### **EÓLICA**

#### **DE SAN BARTOLOMÉ, S. L. U.**

#### **PARQUE EÓLICO**

#### **BAHÍA DE ARINAGA, S. L. U.**

#### **EÓLICA DE ARICO, S. L. U.**

#### **SISTEMAS ENERGÉTICOS DE TEGUISE, S. L. U.**

#### **CORPORACIÓN EÓLICA**

#### **DE LA CIUDAD DE TELDE, S. L. U.**

#### **SISTEMAS EÓLICOS**

#### **DE TELDE, S. L. U.**

### **VIENTOS DE LANZAROTE, S. L. U.**

#### **EÓLICA DE TEGUISE, S. L. U.**

### **PARQUE EÓLICO DEL COTILLO DE FUERTEVENTURA, S. L. U.**

#### **PARQUE EÓLICO DE LA PARED, S. L. U.**

#### **PARQUE EÓLICO DE CENCERRITA, S. L. U.**

#### **SISTEMAS EÓLICOS DE TIRAJANA, S. L. U.**

#### **EÓLICA DEL BARRANCO DE ARINAGA, S. L. U.**

### **EÓLICA DE LOS ADEJES, S. L. U.**

### **PARQUE EÓLICO DE LA GOMA DE FUERTEVENTURA I, S. L. U.**

### **PARQUE EÓLICO DE LA GOMA DE FUERTEVENTURA II, S. L. U.**

#### **EÓLICA Y VIENTOS DE TELDE, S. L. U.**

### **VIENTOS DE GRAN CANARIA, S. L. U.**

#### **ENERGÍA EÓLICA Y VIENTOS DE FAMARA, S. L. U.**

#### **FINCA INSULAR DE LAS PILETAS, S. L. U.**

#### **SISTEMAS EÓLICOS DE LANZAROTE, S. L. U.**

#### **INVERSIONES EÓLICAS LAS PILETAS, S. L. U.**

### **EÓLICA DE LAS ISLAS, S. L. U. (Sociedades absorbidas)**

*Anuncio de fusión (simplificada)*

La Junta General extraordinaria universal de «Promotora de Recursos Eólicos 2004, S.L.» y el socio

único de «Parque Eólico del Barranco de Tirajana, S.L.U.», «Parque Eólico de las Piletas, S.L.U.», «Sistemas Energéticos de la Aldea, S.L.U.», «Insular Canaria de Energía Eólica, S.L.U.», «Eólica de San Bartolomé, S.L.U.», «Parque Eólico Bahía de Arinaga, S.L.U.», «Eólica de Arico S.L.U.», «Sistemas Energéticos de Tegui, S.L.U.», «Corporación Eólica de la Ciudad de Telde, S.L.U.», «Sistemas Eólicos de Telde, S.L.U.», «Vientos de Lanzarote, S.L.U.», «Eólica de Tegui, S.L.U.», «Parque Eólico del Cotillo de Fuerteventura, S.L.U.», «Parque Eólico de La Pared, S.L.U.», «Parque Eólico de Cencerrita, S.L.U.», «Sistemas Eólicos de Tirajana, S.L.U.», «Eólica del Barranco de Arinaga, S.L.U.», «Eólica de Los Adejes, S.L.U.», «Parque Eólico de La Goma de Fuerteventura I, S.L.U.», «Parque Eólico de La Goma de Fuerteventura II, S.L.U.», «Eólica y Vientos de Telde, S.L.U.», «Vientos de Gran Canaria, S.L.U.», «Energía Eólica y Vientos de Famara, S.L.U.», «Finca Insular de Las Piletas, S.L.U.», «Sistemas Eólicos de Lanzarote, S.L.U.», «Inversiones Eólicas Las Piletas, S.L.U.» y «Eólica de las Islas, S.L.U.», aprobaron por unanimidad, el 29 de junio de 2008, la fusión por absorción de las veintisiete últimas sociedades (como sociedades absorbidas) por «Promotora de Recursos Eólicos 2004, S.L.» (sociedad absorbente y socio único de todas las sociedades absorbidas), con extinción por disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por título de sucesión universal, la totalidad de los activos y pasivos, y derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas, con arreglo al procedimiento de fusión simplificada previsto en el artículo 250 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. La fusión se acordó sobre la base del proyecto de fusión redactado y suscrito por los órganos de administración de las sociedades participantes en la fusión el 2 de junio de 2008 y depositado en el Registro Mercantil de Las Palmas, y se aprobaron como Balances de fusión los cerrados a 31 de diciembre de 2007, fijándose como fecha de efectos contables de la fusión el día 1 de enero de 2008.

De conformidad con los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de oponerse a la fusión, en los términos previstos en su artículo 166 de dicha Ley, durante el plazo de un mes contado desde la publicación del último anuncio de fusión.

Las Palmas de Gran Canaria, 1 de julio de 2008.—El Administrador único de la sociedad absorbente «Promotora de Recursos Eólicos 2004, S.L.», Eduardo Bravo Álvarez. Y el Administrador único de «Parque Eólico del Barranco de Tirajana, S.L.U.», «Parque Eólico de las Piletas, S.L.U.», «Sistemas Energéticos de la Aldea, S.L.U.», «Insular Canaria de Energía Eólica, S.L.U.», «Eólica de San Bartolomé, S.L.U.», «Parque Eólico Bahía de Arinaga, S.L.U.», «Eólica de Arico S.L.U.», «Sistemas Energéticos de Tegui, S.L.U.», «Corporación Eólica de la Ciudad de Telde, S.L.U.», «Sistemas Eólicos de Telde, S.L.U.», «Vientos de Lanzarote, S.L.U.», «Eólica de Tegui, S.L.U.», «Parque Eólico del Cotillo de Fuerteventura, S.L.U.», «Parque Eólico de La Pared, S.L.U.», «Parque Eólico de Cencerrita, S.L.U.», «Sistemas Eólicos de Tirajana, S.L.U.», «Eólica del Barranco de Arinaga, S.L.U.», «Eólica de Los Adejes, S.L.U.», «Parque Eólico de La Goma de Fuerteventura I, S.L.U.», «Parque Eólico de La Goma de Fuerteventura II, S.L.U.», «Eólica y Vientos de Telde, S.L.U.», «Vientos de Gran Canaria, S.L.U.», «Energía Eólica y Vientos de Famara, S.L.U.», «Finca Insular de Las Piletas, S.L.U.», «Sistemas Eólicos de Lanzarote, S.L.U.», «Inversiones Eólicas Las Piletas, S.L.U.» y «Eólica de las Islas, S.L.U.», José María Tapia López-Bago.—44.274.

2.ª 15-7-2008

## **PROVIMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal**

**(Sociedad absorbente)**

## **ARBODANS XXI, SOCIEDAD LIMITADA**

## **SUMARALPE, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal**

## **DUTY FREE TRAVEL, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal**

## **SASEBO, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedades absorbidas)**

*Anuncio de fusión*

A los efectos de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el día 30 de junio de 2008, los respectivos socios únicos de las Sociedades Provimar, Sociedad Anónima Unipersonal; de Sumaralpe Sociedad Limitada Unipersonal, y de Duty Free Travel, Sociedad Limitada Unipersonal, y las Juntas Generales Universales de Arbodans XXI, Sociedad Limitada, y de Sasebo, Sociedad Limitada, acordaron la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por Provimar, Sociedad Anónima Unipersonal, de las sociedades Arbodans XXI, Sociedad Limitada; Sumaralpe, Sociedad Limitada Unipersonal; Duty Free Travel, Sociedad Limitada Unipersonal, y Sasebo, Sociedad Limitada, con disolución sin liquidación de estas últimas, y transmisión en bloque de todos sus patrimonios a la sociedad absorbente, que adquirirá, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas en los términos recogidos en los proyectos de fusión depositados en los Registros Mercantiles de Barcelona y de San Sebastián.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de las referidas sociedades de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de la fusión, así como el derecho de los acreedores y de los obligacionistas de cada una de las sociedades de oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 30 de junio de 2008.—Juan Sunet Gutiérrez, Vocal de los Consejos de Administración de Provimar, Sociedad Anónima Unipersonal, y de Arbodans XXI, Sociedad Limitada, y representante persona física de Arbodans XXI, Sociedad Limitada; Administradora única de Sumaralpe, Sociedad Limitada Unipersonal; de Duty Free Travel, Sociedad Limitada Unipersonal, y de Sasebo, Sociedad Limitada.—43.927. 2.ª 15-7-2008

## **PUERTAS ALFA, S. L.**

**(Sociedad absorbida)**

## **ALFAMAR, S. L.**

**(Sociedad absorbente)**

*Anuncio de fusión por absorción*

Se hace saber que en las Juntas Generales Universales de socios de las sociedades Puertas Alfa, S.L. y L.M. Alfamar, S.L., celebradas el 1 de abril de 2008, se aprobó por unanimidad, la fusión por absorción de Puertas Alfa, S.L. (sociedad absorbida) con transmisión de su patrimonio social a la sociedad L.M. Alfamar, S.L. (sociedad absorbente), con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión por absorción suscrito por los Administradores de ambas sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Málaga.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión por absorción, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de fusión por absorción, así como el derecho de los acreedores de las sociedades participantes en la fusión a oponerse a la misma, en los términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas,

durante el plazo de un mes, contando a partir de la publicación del último anuncio de fusión por absorción.

Málaga, 1 de junio de 2008.—Luis Miguel Alfaro Alfaro, Administrador Único de Puertas Alfa, S.L. y de L.M. Alfamar, S.L.—44.456. 1.ª 15-7-2008

## **RAFAEL MOSCARDÓ, SOCIEDAD ANÓNIMA**

*Insolvencia*

Doña Inés Alvarado Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de los de Bilbao.

Hago saber: Que en la ejecutoria número 79/00 a instancia de Pedro Antonio Cacicedo Egües, ha dictado el 16-06-08-auto por el que se declara la insolvencia provisional por ahora del referido deudor, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes. La deuda pendiente de pago es la 1.376,16 euros de principal más otros 458,72 euros de intereses y de costas.

Bilbao, 30 de junio de 2008.—La Secretario Judicial, Inés Alvarado Fernández.—44.086.

## **RAÚL MAROTO GALINDO**

*Declaración de insolvencia*

Doña Teresa Domínguez Velasco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 33 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 59/08 de este Juzgado de lo Social seguido a instancia de don Franklin Orley Sambrano Macias, y don Fernando Ariel Bogarin contra don Raúl Maroto Galindo sobre cantidad, se ha dictado resolución en fecha 30-6-08 cuya parte dispositiva contiene lo siguiente:

Declarar al ejecutado Raúl Maroto Galindo en situación de insolvencia total por importe de 5.003,72 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Madrid, 30 de junio de 2008.—Teresa Domínguez Velasco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 33 de Madrid.—44.017.

## **REAL AUTOMÓVIL CLUB DE ASTURIAS**

*Edicto*

Doña María Nieves Álvarez Morales, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5 de Oviedo,

Hago saber: que en el procedimiento de ejecución n.º 10/08, seguido en este Juzgado de lo Social a instancia de Dulce M.ª Pericón Fernández, frente a Real Automóvil Club de Asturias, CIF n.º G33004755, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 1.7.2008 auto por el que se declara al ejecutado en situación de insolvencia total por importe de 3771,41 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Oviedo, 1 de julio de 2008.—Secretaria Judicial, M.ª Nieves Álvarez Morales.—44.064.

## **RESIDENCIA DE ANCIANOS EL ROSAL, SOCIEDAD LIMITADA**

*Declaración de insolvencia*

Doña Helena Barandiarán García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de los de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en la pieza de ejecución núm. 30/2.008, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias